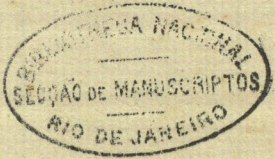


1.196

180

1/2



I-30,8,49

I - 30,8,49.



Decreto do Congresso do Paraguai. nº 3697 do cat.

Cat. 3697

~~Handwritten signature~~

P-5-C 1 doc.

El Ciudadano Francisco S. Lopez,
Mariscal, Presidente de la Republica, y
General en Jefe de sus Ejercitos.

Por cuanto el Honorable Congreso
Nacional de la Republica ha sancionado
la siguiente Ley

El Soberano Congreso de la Nacion.

Teniendo en consideracion las graves
erogaciones que han de pesar sobre el Tesoro
Nacional por la guerra en que la Republica
se halla empeñada por la salvacion de su
honor, dignidad y la garantia de sus vitales
intereses.

Sanciona con fuerza de Ley.

Artículo 1.º Autorizase al Poder Ejecutivo de la Nacion
para contraer un empréstito de veinte y
cinco millones de peso fuertes en el exterior.

Artículo 2.º El empréstito autorizado por el artículo 1.º,
tendra por principal fianza del interes y
amortizacion las rentas de la yerba mate,
y el canon de las tierras publicas.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo verificara el empréstito,
bajo las mejores condiciones que pudieran
obtener.

Artículo 4.º Comuniquese al Poder Ejecutivo para los
efectos consiguientes.

Sala de Sesiones en la Asuncion
Marzo 7 de 1865 José Falcon Vice Pre



Presidente del Honorable Congreso Nacional
 Siguen treinta firmas y las de los dos Se-
 cretarios - Es copia - José Falcon - Vice Presidente
 del H. C. N. - Bernardo Ortollado - Diputado
 Secretario 1º Gregorio Molina - Diputado
 Secretario 2º

Por tanto: manda y ordena que se
 guarde en todo el territorio de la República,
 se le dé el debido cumplimiento, y al efecto
 publíquese.

Dado en la Asunción a 10. de
 Marzo de 1865.